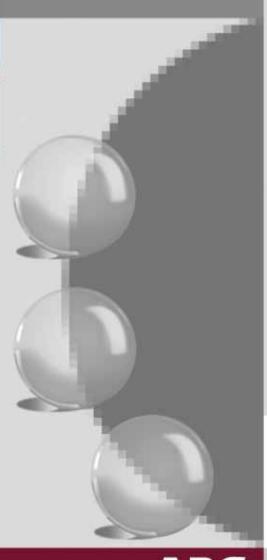


# GOBIERNO FEDERAL

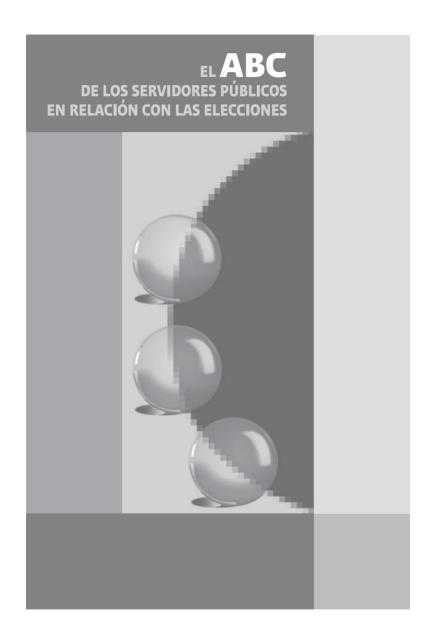
**PGR** 

SFP





DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RELACIÓN CON LAS ELECCIONES



Responsabilidades Administrativas y Delitos Electorales Federales

## PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

#### **EDUARDO MEDINA MORA ICAZA**

PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ

FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES
IOSÉ FRANCISCO DÍAZ ARRIAGA

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

ALFONSO PÉREZ DAZA

DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

### HÉCTOR MARCOS DÍAZ-SANTANA CASTAÑOS

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL, COORDINACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

ÉBER OMAR BETANZOS TORRES

COORDINADOR DE ASESORES

### SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

#### SALVADOR VEGA CASILLAS

SECRETARIO DEL RAMO

#### **ELIZABETH OSWELIA YAÑEZ ROBLES**

subsecretaria de atención ciudadana

Y NORMATIVIDAD

#### RAFAEL MORGAN RÍOS

SUBSECRETARIO DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

#### BENJAMÍN GUILLERMO HILL MAYORAL

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

# PGR

SFP

**SHCP** 

SE

**SEGOB** 

**SEMARNAT** 

SEDESOL

SAGARPA

**STPS** 

SALUD

SEP

|      | Índice   |          |
|------|--|----------|
| Pre  | sentación  | 7        |
| Intr | roducción  | 11       |
| 1.   | ¿Qué es El ABC de los Servidores Públicos?   | 13       |
| 2.   | ¿Por qué El ABC de los Servidores Públicos?  | 13       |
| 3.   | Para reflexionar   | 15       |
| 4.   | ¿Quiénes son servidores públicos?  | 21       |
| 5.   | Derechos y obligaciones político-electorales<br>de los servidores públicos como ciudadanos                 | 22       |
| 6.   | El valor de nuestro voto   | 23       |
| 7.   | ¿Qué son los programas sociales?   | 25       |
| 8.   | ¡Focos Rojos! ¡Cuidado!<br>8.1. Responsabilidades administrativas de los<br>servidores públicos            | 27<br>27 |
|      | 8.2. Quejas y denuncias de conductas irregulares cometidas por servidores públicos                         | 32       |
|      | 8.3. ¿Qué es la FEPADE?<br>8.4. Delitos electorales  | 34<br>35 |
|      | 8.5. Los delitos electorales en que podemos incurrir como servidores públicos                              | 37       |
|      | <ul><li>8.6. Denuncia de delitos electorales</li><li>8.7 Reforma electoral y servidores públicos</li></ul> | 38<br>41 |
| 9.   | Contraloría Social: Los servidores públicos vigilados por la ciudadanía                                    | 45       |
| 10.  | Unamos nuestros esfuerzos  | 46       |

## Presentación

La dinámica democrática del país exige que las instituciones del Estado ejerzan sus atribuciones respetando la legalidad y actuando con transparencia. Uno de los momentos más sensibles del ejercicio del servidor público es durante los procesos electorales. Por tal motivo, El ABC de los Servidores Públicos en Relación con las Elecciones, es una guía que sintetiza, con un lenguaje ameno, las prerrogativas y las obligaciones que tiene el funcionario de sus derechos político-electorales. El propósito del ABC es preciso: informar sobre delitos electorales y faltas administrativas, como también evitar que los recursos públicos materiales, financieros y humanos se desvíen en favor de partidos políticos o candidatos.

El ABC de los Servidores Públicos en Relación con las Elecciones, tiene como objetivo brindar a los funcionarios del Gobierno Federal insumos de información indispensables para que los programas, las acciones de gobierno, el manejo de los recursos públicos federales y sus funciones se ejerzan apegadas al marco de legalidad, honradez, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia necesarios, así como subrayar la importancia de participar activamente en la vigilancia de los actos de las autoridades, los partidos y sus candidatos, para procurar que el voto de los mexicanos sea respetado.

En este tenor, existe una premisa clara, la organización de los procesos electorales y la jurisdicción electoral corresponden al Instituto Federal Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respectivamente , como también es atribución de la Fiscalía Especializa para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) procurar justicia penal electoral; sin embargo, todas las instituciones públicas tenemos el compromiso

democrático de contribuir, desde el ámbito de nuestras competencias, al buen ejercicio de los procesos electorales, respetando estrictamente para ello las facultades, funciones, atribuciones y la autonomía de los órganos electorales.

ocasión, la FEPADE. la Comisión En esta Intesecretarial para la Transparencia y Combate a la Corrupción (CITCC) y la Secretaría de la Función Pública (SFP) presentamos la tercera edición de El ABC de los Servidores Públicos en Relación con las Elecciones, el cual tiene como objetivo evitar que los recursos públicos y los programas sociales del Gobierno Federal se utilicen con fines electorales. Es importante señalar, que esta nueva edición incluye las nuevas disposiciones derivadas de la Reforma Electoral 2008-2009, mismas que inciden en el ámbito del servicio público.

En el nuevo escenario político-democrático de México, las instituciones públicas estamos comprometidas a ejercer con plenitud nuestras facultades en un ámbito de legalidad, así como a no incidir en los asuntos electorales; de esta forma, las instituciones contribuiremos a la legitimidad democrática.

En nuestro país, de clara tradición humanista, son derechos fundamentales el votar y ser votado, en un integral respeto a la garantía de la libertad, inserto en la programática constitucional democrática que sustenta nuestro Estado de Derecho y, por ende, la vida nacional.

La democracia es el espacio indispensable para la libertad. Por tanto, toca a las instituciones gubernamentales garantizar que ello ocurra. En este contexto, es lógico que las distintas ramas del Derecho procuren establecer los mecanismos necesarios para avalar su funcionamiento y respeto absoluto; en caso contrario, el Derecho sancionador se ocupará de

la problemática de las conductas inapropiadas que puedan presentarse. Esta tarea corresponde, en su aspecto preventivo y coercitivo, al Derecho administrativo y al Derecho penal, distinguiéndose dentro de ellos los ámbitos de competencia federal y local.

Un servidor público federal, en cuanto que es ciudadano, goza de todos los derechos garantizados por la Constitución, pero debido a que desempeña una función pública, debe garantizar neutralidad frente a los procesos electorales. En este sentido, es fundamental que los funcionarios públicos cuenten con los conocimientos necesarios y suficientes para prevenir la comisión de faltas e irregularidades administrativas y delitos electorales en el ejercicio de sus funciones y, tanto a la SFP como a la FEPADE, corresponde atender las quejas y las denuncias que se presenten.

Resguardar y desarrollar las posibilidades democráticas que ofrece el sistema jurídico de un país no es competencia exclusiva de las instituciones electorales; es tarea que corresponde también a los servidores públicos y a la ciudadanía, en todas sus esferas de participación, para proyectar un futuro sólido, arraigado en la cultura de la legalidad, que nos invite a asumir la realidad de lo que somos y de lo que podemos y queremos ser.

# Arely Gómez González

Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales

## Introducción

El fortalecimiento y desarrollo de la democracia mexicana, todavía en proceso de consolidación, requiere, entre muchas otras cosas, del eficiente desarrollo de los procesos electorales, que se manifiestan en la total libertad para votar por el partido o coalición que elijan, que tengan la seguridad y la confianza de que las elecciones sean transparentes, limpias, legítimas y que sea respetado su voto.

La construcción de la democracia necesita también que los servidores públicos nos conduzcamos siempre con legalidad, honradez, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia, tal como lo señala la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los servidores públicos somos pieza clave en la vigilancia y preservación del Estado de Derecho y su marco constitucional, pues somos responsables del desempeño de nuestro cargo o comisión bajo el rigor de la ley, que obliga a no ejercer indebida o abusivamente nuestro cargo. En relación con el manejo de los recursos, nuestra responsabilidad de servidores públicos radica en usarlos exclusivamente para los fines para los que están destinados y paralelamente rendir cuentas con absoluta transparencia sobre el ejercicio de nuestras funciones, además de custodiar y cuidar los bienes que nos han sido confiados.

En relación con los programas sociales, nuestra responsabilidad pública es que se logren los fines sociales para los que fueron destinados, protegiendo de esta manera a los grupos ciudadanos más vulnerables, quienes tendrán así la posibilidad de mejorar sus condiciones de vida a través de los recursos de estos programas. Por otra parte, también debemos evitar que tales programas se desvíen con fines político-electorales.

En tiempos de elecciones, los programas, acciones, obras, servicios y todas las actividades que tienen que ver con nuestro trabajo de servidores públicos pueden estar en riesgo de ser manipulados con fines político-electorales. Con ello se perjudica la legalidad, la eficacia y la transparencia, tanto electoral como de la gestión y manejo de los recursos públicos.

Por esta razón, las secretarías de Gobernación (SEGOB). de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de Economía (SE), de Desarrollo Social (SEDESOL), del Trabajo y Previsión Social (STPS), del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), de Educación Pública (SEP), de Salud (SSA) y de la Función Pública (SFP), junto con la Procuraduría General de la República (PGR), a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), firmaron las "Bases de Colaboración Interinstitucional" el 13 de mayo de 2003, para contribuir a la atención oportuna y eficaz de las denuncias que se formulen por la ciudadanía en general, con motivo de hechos presumiblemente delictivos por conductas ilícitas relacionadas con la utilización indebida de programas sociales con fines políticos.

Los programas y acciones realizados en el contexto de las bases de colaboración son un ejemplo de trabajo en equipo y de responsabilidad pública. Sin duda, hemos avanzado notablemente en la prevención y denuncia del delito electoral. Sin embargo, debemos seguir actuando para que ningún programa social o asistencial sea utilizado con fines electorales; por ello, sirva este espacio para exhortar a nuestros compañeros servidores públicos a desempeñarnos consistentemente con una actitud honesta al ofrecer los servicios públicos a la ciudadanía y de esta forma contribuir a la legalidad del desarrollo institucional y democrático del país.

# 1. ¿Qué es El ABC de los Servidores Públicos?

El ABC de los Servidores Públicos informa sobre varios aspectos de la gestión pública y del proceso electoral; identifica faltas administrativas y delitos electorales y pretende evitar su comisión. Intenta que los funcionarios públicos cuenten con los conocimientos necesarios y suficientes para reconocer los principales delitos electorales y aporta elementos para prevenir que se cometan faltas e irregularidades administrativas o delitos electorales en el desempeño de sus funciones como servidores públicos.

En tiempos electorales la disputa por cargos de elección popular puede incrementar el riesgo de cometer actos fuera de las leyes administrativas o electorales, lo que a su vez amenaza los programas, las acciones o los servicios gubernamentales cuando se manipulan con fines diferentes a los establecidos por la ley, por lo que es indispensable considerar que cada vez que esto sucede se atenta contra el principio básico de la democracia y, por consiguiente, contra la legalidad, la eficacia y la transparencia, tanto electoral como de la gestión y manejo de los recursos públicos.

La elaboración del *ABC* de los Servidores Públicos en Relación con las Elecciones tiene como base la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

# 2. ¿Por qué El ABC de los Servidores Públicos?

Porque como ciudadanos, primordialmente, y como servidores públicos tenemos el derecho y la obligación de ejercer nuestro voto de manera razonada, y para ello tenemos que estar bien informados; y a la vez debemos cumplir también con las responsabilidades de la función

pública. Esto nos obliga a que los programas, las acciones de gobierno, el manejo de los recursos públicos federales y nuestras funciones las realicemos con legalidad, honradez, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Porque los servidores públicos en tiempos electorales corremos mayor riesgo de utilizar indebidamente los recursos financieros, materiales y humanos, que por razones de nuestro cargo se nos han confiado, para apoyar campañas político-electorales, ya sea por presiones de otros servidores públicos o por nuestras propias convicciones y preferencias político-partidistas.

Porque desde el ejercicio de nuestro puesto, cargo o comisión de servidores públicos podemos lesionar los derechos de los ciudadanos mexicanos de escasos recursos que son los usuarios y beneficiarios de los programas, acciones, obras y proyectos del gobierno orientados a mejorar sus condiciones de vida. Ellos, dada su situación de desventaja económica y social, pueden estar constantemente amenazados con quitarles o condicionarles los programas y apoyos del gobierno a cambio de su voto.

Con esto se atenta no sólo contra los derechos políticos de la población más vulnerable, sino también contra sus derechos sociales fundamentales, como: educación, salud, trabajo, vivienda; a la libertad de expresión, al acceso a la información, a participar en los asuntos públicos, a vigilar la actuación de sus autoridades y exigir que rindan cuentas, a elegir a sus representantes mediante su voto personal, libre y secreto.

Porque los servidores públicos tenemos la doble responsabilidad, como ciudadanos primero y como trabajadores del Estado después, de participar activamente, junto con los demás miembros de la sociedad para vigilar esmeradamente los actos de las autoridades, de los partidos y sus candidatos, y procurar que el voto de todos los mexicanos sea plenamente respetado.

### 3. Para reflexionar

En esta sección te mostramos una serie de casos que se podrían presentar en nuestras instituciones. Lee cada una de las situaciones, reflexiona y contesta qué harías en estos casos.

Con este cuestionario buscamos despertar tu reflexión y que detectes qué tanta información tienes de tus responsabilidades administrativas y de los delitos electorales.

Es tiempo de elecciones, el ambiente político está candente, los partidos políticos y candidatos están muy activos, las campañas ya arrancaron y se te presentan las siguientes situaciones:

1. Un amigo o familiar tuyo te pide que pegues carteles y repartas folletos y calcomanías en las oficinas del área en que trabajas (secretaría, órgano desconcentrado, entre otros) esta propaganda pertenece a un candidato de un partido político determinado. De paso te solicita que saques copias de un volante y envíes por correo electrónico desde la PC de tu oficina un mensaje a favor de ese candidato. Tú tienes las máquinas, el papel y el tiempo para hacerlo.

| ¿Lo harías? <b>Sí</b> ( ) <b>No</b> ( )<br>¿En qué fundamentas tu decisión? |  |
|---|--|
|   |  |
|   |  |
|   |  |
|   |  |
|   |  |

2. Simpatizas con un partido político en especial y por supuesto quieres que gane. Durante tu jornada

|    | laboral tienes la oportunidad de hacerle propaganda<br>entre tus compañeros y hasta entre los ciudadanos<br>que te toca atender en ventanilla.  |
|----|---|
|    | Si no hay riesgo de que te "cachen", ¿Lo harías? <b>Sí</b> ( ) <b>No</b> ( ) ¿Qué razones das para justificar tu decisión?  |
|    |   |
|    |   |
| 3. | Tu jefe convoca a tus compañeros y a ti en la oficina a una reunión en horas de trabajo para platicar sobre cómo ven a los candidatos. De manera sutil o directa les insinúa que den su apoyo a determinado candidato y/o partido político. "Ya saben, hay que cuidar la chamba -les dice- ; por ahí les van a pasar una lista para firmarla y contar con su voto y también el de sus familiares, ¡si quieren! Posiblemente también haya que entregar una copia de su credencial de elector".  ¿"Obedecerías" esa insinuación por venir de tu jefe? Sí ( ) No ( ) ¿Cuáles serían tus motivaciones y razones para decir sí o decir no? |
|    |   |
|    |   |
|    |   |

| 4. | Eres jefe y puedes decidir. Alguien del Partido "X" te pide, si pueden, visitar a tu gente (servidores públicos y colaboradores de la dependencia de gobierno) en las oficinas de tu dirección para que el candidato les dé un mensaje y conozcan sus propuestas. Por otra parte, el candidato te puede impulsar fuertemente en tu carrera política. Si no es ahora, entonces ¿cuándo?  ¿Permitirías que lo hiciera aun cuando no corrieras ningún riesgo? Sí ( ) No ( )  ¿Con qué argumentos convencerías a tu gente en caso de que digas que sí o que no? ¿Qué explicación darías a los del partido y al candidato? |
|----|---|
|    |   |

5. Es el día de entregar apoyos económicos o en especie a los usuarios o beneficiarios de los programas sociales como Procampo, Oportunidades, Empleo Temporal, Becas de Capacitación, FONAES, PAE o de cualquier otro programa. Eres el encargado de realizar o coordinar dichas entregas. El candidato del partido al que perteneces y con el cual estás colaborando en tus ratos libres te ha pedido que le eches la mano; que seguramente se acordará de ti.

¿Qué preferirías hacer a la hora de entregar los apoyos? ¿Cuáles son las razones de tu decisión?

| 6. | Parte de tus funciones como servidor público es       |
|----|---|
|    | acudir ante las autoridades municipales para pro-     |
|    | mover las obras, programas o acciones del gobierno.   |
|    | Recibes instrucciones "superiores" de decirle a los   |
|    | presidentes municipales que convenzan a la            |
|    | población para que voten por el candidato "Fulano     |
|    | de Tal" del Partido "X", porque si no se acabarán los |
|    | apoyos y no se va a poder hacer el pozo ni la red     |
|    | • • • •   |

de agua potable.

¿Qué harías en este caso? ¿Cuáles serían las consecuencias de tu decisión? ¿Puedes resolver este dilema sin "desobedecer", pero sin dañar a nadie? ¿Cómo le harías?

7. Llega por fin el día de pago, firmas tu recibo de nómina de la secretaría. Notas que hay un descuento especial, te das cuenta de que se trata de tu aportación "voluntaria" para la "causa común" (entiéndase para el Partido "X" o el candidato "Fulano de Tal").

¿Lo aceptarías, sin más, porque así ha sido en tiempos de elecciones anteriores?

¿Te inconformarías y presentarías una queja? ¿Recurrirías ante tu representante sindical?

|    | ¿Cómo procederías y con base en qué?  |
|----|---|
|    |   |
|    |   |
| 8. | Eres un servidor público que vas de comisión a diversas poblaciones y localidades para trabajar con las autoridades municipales y hacer asambleas populares, reuniones o dar pláticas a la gente. Las campañas electorales ya están a todo vapor. Algún amigo, compañero, familiar o conocido tuyo quiere aprovechar el viaje y te pide que le hagas el favor de llevar una propaganda del Partido "X" o del candidato "Fulano de Tal" en el vehículo oficial que te prestaron y entregarla a sus representantes. |
|    | Con suerte nadie se da cuenta de lo que llevas y, además, un favor a nadie se le niega; entonces, ¿llevarías la propaganda o no?  |
|    | ¿Qué argumentos tienes para decidir una cosa o la otra?   |
|    |   |
|    |   |

9. En horas laborales, en la plaza principal de tu localidad se va a realizar un acto de campaña de "tu gallo" el candidato "Perengano de Cual" del Partido "XYZ", del que tú eres militante activo. Además, eres jefe y

| "las puedes", por lo tanto decidesMandar a tu gente para apoyar a "tu gallo". Si no, que se atengan a las consecuenciasIr sólo tú "porque tienes una comisión urgente"Continuar trabajando tú y tu gente.   |
|---|
| ¿Cuáles serían tus razones para cada decisión?  |
|   |
|   |
|   |
| 10. Tu jefe te "sugiere" que para formar parte del<br>equipo y para promover tu carrera en la institución<br>es muy "estratégico" que apoyes al candidato<br>fuerte que te presentó hace 15 días. Obviamente<br>hay que "entrarle con algo de lana", por lo que en<br>breve pasará su secretaria por el sobre.                |
| -¿Qué te parece, aceptarías por la causa? A fin de cuentas, "del mismo cuero salen las correas" y al rato te desquitas¿Lo soportarías porque no hay de otra, aunque por dentro estás que te lleva la? -¿Te la jugarías y le dirías que no? Más aún, ¿lo denunciarías? ¿Cuáles serían tus razones para decidir en cada opción? |
|   |
|   |

## ¿Cuál es tu reflexión sobre este ejercicio? ¿Cuáles son tus conclusiones?

Los ejemplos expuestos se derivan de hechos reales por los que se han iniciado averiguaciones previas.

Con este propósito te invitamos a leer y reflexionar detenidamente este ABC, en él encontrarás información útil que te ayudará a conocer con más detalle cuáles de las conductas y decisiones que tomamos pueden tener como consecuencia una responsabilidad administrativa o un delito electoral o ambas cosas.

## 4. ¿Quiénes son servidores públicos?

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 108, considera servidores públicos a:

Los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

[...]

[...]

Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios.

Por su parte, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos establece en el artículo 2 que "son sujetos de dicha ley, los servidores públicos mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales".

Finalmente, el Código Penal Federal, en su artículo 212, señala que es servidor público:

Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o por comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales.

A la luz de estos ordenamientos queda claro que quienes presten sus servicios a dependencias y/o entidades de la Administración Pública son considerados servidores públicos, sin importar el tipo de contratación o nombramiento.

En ese contexto, pueden considerarse como sujetos de dicha Ley, a los servidores públicos estatales y municipales que en el desarrollo de sus empleos, cargos o comisiones, manejen o apliquen recursos públicos federales.

# 5. Derechos y obligaciones político-electorales de los servidores públicos como ciudadanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los ciudadanos los siguientes derechos político-electorales:

- Votar en las elecciones populares.
- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley.
- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

De igual manera, señala entre las obligaciones político-electorales:

- Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;
- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los estados, que en ningún caso serán gratuitos; y
- Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Independientemente de lo anterior, recordemos que, como ciudadanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 9 el derecho de asociación como una garantía individual.

### 6. El valor de nuestro voto

La democracia se construye con el esfuerzo de todos. Uno de los elementos fundamentales de la democracia lo constituye el voto, entendido como un acto legítimo que respeta las garantías que la Constitución le confiere al individuo. Tradicionalmente, éste ha sido ejercido más como un derecho que como una obligación; aquellos ciudadanos que no votan no son castigados con penas legales, pero corren el riesgo de adscribirse a una mayoría con la que no comparten sus concepciones y preferencias.

La democracia incluye el concepto de pluralidad, es decir, la voluntad ciudadana se manifiesta con diversidad. Por esta razón, la ciudadanía requiere garantías de confiabi-lidad en sus procesos electorales a partir de las instituciones responsables de organizar y vigilar que estos procesos se desarrollen bajo los cánones que ha construido la ley. Así pues, en una democracia, la ciudadanía expresa sus prefe-rencias a través de su voto, cuyas características son:

- Universal, porque todos los ciudadanos, hombres y mujeres mayores de 18 años, que tengan un modo honesto de vivir, tienen derecho a votar en las elecciones populares; así, a nadie se le excluye del derecho a votar, no obstante cualquier diferencia educativa, religiosa, ideológica o de riqueza.
- Libre, porque se ha de emitir de acuerdo con la preferencia que cada ciudadano tenga respecto de un partido político o de un candidato; el voto se ejerce con responsabilidad como reflejo de un compromiso ciudadano.
- Secreto, porque cada ciudadano tiene el derecho de votar sin ser observado cuando marque la boleta electoral respectiva y la doble para depositarla en la urna correspondiente, lo que garantiza que se eviten probables o reales presiones o sobornos sobre los electores.
- Directo, porque la elección la hacen los ciudadanos sin intermediario de ninguna especie, lo que destierra la añeja práctica de la elección indirecta, dándole al voto de cada uno el mismo valor.
- Personal, porque es un acto solemne y personalísimo en el cual el elector debe emitir el voto de acuerdo con su responsabilidad y sin influencia externa.
- Intransferible, porque el elector no puede decirle a otra persona que vote en lugar de él, excepto en algunos casos especiales como el de los ciegos, donde el votante se auxilia de alguna persona de su confianza.

Queda claro que el voto es una forma de expresar nuestras preferencias partidistas y de ser representados en la vida política. Por esta razón, debe haber permanentemente una postura de respeto a la legalidad para evitar la compra o la coacción de votos, entendidas éstas como todas las acciones mediante las cuales se pretende manipular a la gente para votar por candidatos, partidos políticos o coaliciones determinadas

La situación se agrava cuando en la compra y coacción del voto se utilizan recursos públicos en los que se condicionan los servicios, programas y acciones de gobierno, dañando también la legalidad y transparencia de las instituciones públicas y atentando además contra los derechos sociales de las personas.

Los servidores públicos, funcionarios electorales, candidatos, funcionarios partidistas, ministros de culto religioso, agrupaciones sociales y gente en general serán sancionados penalmente cuando incurran en conductas que impliquen compra, coacción o inducción del voto.

# 7. ¿Qué son los programas sociales?

La acción del Gobierno Federal que tiene por fin último mejorar la calidad de vida de los mexicanos, asegurar el pleno ejercicio de su libertad personal en un entorno de convivencia humana y de respeto a la naturaleza que multiplique las oportunidades de progreso material, favorezca el desenvolvimiento intelectual y propicie el enriquecimiento cultural de cada uno de los ciudadanos del país.

En México existe la problemática de que algunos sectores de la sociedad aún se encuentran desprotegidos, los cuales se consideran socialmente vulnerables; tal es el caso de los campesinos, los indígenas, las mujeres, los ancianos y los niños. Por tal razón, se han desarrollado políticas y programas de carácter social, para que esos gru-

pos tengan mejores oportunidades para alcanzar un desarrollo pleno, un mejoramiento económico y, por ende, un desarrollo social. Sin embargo, los beneficiarios de los programas sociales relacionados con la salud, la educación, la alimentación, el trabajo y la vivienda, han manifestado experiencias que muestran que en la aplicación y desarrollo de dichos programas existen desviaciones.

Por otra parte, se sabe que los recursos para aplicar los programas sociales del gobierno provienen de las contribuciones de la población. Lo anterior, conduce a exigencias crecientes ante las autoridades a cargo de tales programas, para que los lleven a cabo con equidad y transparencia, de manera eficiente, honesta, legal y en términos de calidad satisfactoria para los usuarios y beneficiarios.

Puesto que los recursos públicos que se asignan a los programas sociales del gobierno constituyen un subsidio federal, su ejercicio y control debe cumplir con lo estipulado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en la Ley de Desarrollo Social, Reglas de Operación y demás normatividad aplicable. En concreto, exigen que se manifieste explícitamente en toda la documentación, papelería y propaganda oficial de los programas sociales del Gobierno Federal la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo anterior, ningún servidor público, candidato, partido,

funcionario electoral, ministro de culto o agrupación religiosa o social puede utilizar los programas sociales del gobierno para fines político-electorales, para favorecer a algún candidato o partido político o para lucrar con ellos.

## 8. ¡Focos Rojos...! ¡Cuidado!

Es importante que consideres que eres el único responsable de tus acciones u omisiones en el desempeño de tu empleo, cargo o comisión, y que contravenir una ley que estás obligado a cumplir te traería como consecuencia el inicio de un procedimiento administrativo, el de una averiguación previa o ambas, en su caso, repercutiendo en tu función de servidor público al ser sancionado hasta con la destitución del cargo o la inhabilitación para acceder al servicio público y, en el peor de los casos, ser privado de tu libertad, por lo que importante que conozcas la Lev **Federal** Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos v el Código Penal Federal en lo relacionado a los delitos electorales de los servidores públicos.

# 8.1. Responsabilidades administrativas de los servidores públicos

Los servidores públicos debemos cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para proteger y garantizar el correcto funcionamiento del servicio público. Nuestros actos y decisiones como servidores públicos del gobierno están sujetos a esta ley. Cuando realizamos acciones o tomamos decisiones contrarias a las obligaciones establecidas en esta ley cometemos una falta, como las señaladas en los Focos Rojos, y nos involucramos en un procedimiento de responsabilidad administrativa ante la Secretaría de la Función Pública (SFP) o el Órgano Interno de Control en la

dependencia o entidad donde desempeñamos un empleo, cargo o comisión, instancias que tienen la facultad de aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos de la Administración Pública e inclusive a las personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

Así que no debemos olvidar que tarde o temprano tenemos que responder y rendir cuentas ante la autoridad y ante la ciudadanía por cualquier decisión o acción que afecte al interés público y sea contraria a lo que establece la ley.

En tiempo de elecciones el riesgo de cometer una falta como servidores públicos es mayor, ya sea por desconocimiento de nuestras obligaciones, por falta de información, porque estamos sujetos a "presiones", o por cualquier otra situación. Sin embargo, no hay ninguna justificación que nos dispense de haber hecho algo indebido, caer en alguna responsabilidad administrativa y ser sancionados.

Al respecto, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos señala en su artículo 7:

Será responsabilidad de los sujetos de la Ley (los servidores y las personas que manejan o aplican recursos públicos federales) ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Obligaciones que se precisan en el artículo 8 de la misma Ley, de las que sólo señalaremos las que están vinculadas directamente con las faltas en procesos electorales y que pueden constituir una responsabilidad administrativa:

| Ley Federal de Responsabilidades<br>Administrativas de los Servidores Públicos   | Focos Rojos   |
|--|---|
| I Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.  | Sería un abuso de autoridad obligar a tus subordinados a participar en un evento partidista para apoyar a algún candidato, o bien a comprometer su voto por un partido o candidato determinado.   |
| II Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos.   | Destinar una parte de los recursos económicos asignados a tu unidad de trabajo para apoyar a un candidato o partido político.   |
| III Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos.   | Usar la papelería, teléfonos, faxes, copiadoras, computadoras, vehículos y en general los recursos asignados a tu unidad de trabajo, para apoyar a un candidato o partido político o permitir que lo hagan.   |
| IV Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas y coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión pública federal, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes.  | Durante la rendición de cuentas omitir, alterar, destruir u ocultar la documentación o información que demuestre el uso indebido de recursos.   |
| VI Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.  | Faltarle al respeto a tus superiores compañeros, subordinados, proveedores, usuarios o beneficiarios y ciudadanos en general, por tener diferentes ideas políticas a las tuyas.   |
| VII Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que preste sus servicios, las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba y que pudiesen implicar violaciones a la Ley o a cualquier otra disposición jurídica o administrativa; a efecto de que el titular dicte las medidas que en derecho procedan, las cuales deberán ser notificadas al servidor público que emitió la orden y al interesado.   | Si tu jefe inmediato te ordenó utilizar recursos económicos, equipo, vehículos, papelería oficial o tiempo laboral para apoyar a un candidato o partido político, debes comunicarlo por escrito al superior jerárquico o, en última instancia, al titular de la dependencia o entidad donde trabajas. |
| IX Abstenerse de disponer o autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones.  | Dar permiso a un subordinado para que no asista a sus labores, con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, a fin de que acuda a apoyar a un candidato o partido político.  |
| XI Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. | Atender, tramitar o resolver algún asunto relacionado con un candidato o partido político por tratarse de nuestro familiar, amigo, compadre o candidato preferido o para obtener algún beneficio personal, para nuestro cónyuge o parientes.  |

| Ley Federal de Responsabilidades<br>Administrativas de los Servidores Públicos   | Focos Rojos  |
|--|--|
| El servidor público deberá informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y que sean de su conocimiento, y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos. |  |
| XIII Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función.   | A través de nuestro puesto de trabajo, obtener beneficios adicionales a las prestaciones otorgadas por Ley, tales como obsequios, o "favores" de un candidato o partido político o de cualquier persona física o moral.  |
| XIV Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso; o pueda derivar alguna ventaja o beneficio.                         | Participar en altas, bajas o sanciones de cualquier servidor público motivadas sólo por diferencias o afinidades partidistas.  |
| XVIII Denunciar por escrito ante la Secretaría (de la Función Pública) o la contraloría interna, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.                             | Darte cuenta de acciones u omisiones de servidores públicos que puedan ser una responsabilidad administrativa y no denunciarlas por escrito ante la Secretaría de la Función Pública o ante el Órgano Interno de Control en tu dependencia o entidad.  |
| XXI Abstenerse de inhibir por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, a los posibles quejosos con el fin de evitar la formulación o presentación de denuncias o realizar; con motivo de ello, cualquier acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses de quienes las formulen o presenten.  | Inhibir, ya sea de manera personal o a través<br>de otros a los posibles quejosos para evitar que<br>formulen o presenten denuncias acerca de la<br>comisión de delitos electorales o actos ilícitos.  |
| XXII Abstenerse de aprovechar la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja.   | Ordenar a un servidor público que condicione el cumplimiento de los programas sociales del Gobierno Federal (como Oportunidades, Procampo, Hábitat, Microrregiones, Empleo Temporal, Desarrollo Forestal, Becas, FONAES, PAE, entre otros), de obras públicas (como puentes, carreteras, caminos, construcción de escuelas, electrificación), o de un servicio que prestan las instituciones de la Administración Pública Federal (permisos, autorizaciones, concesiones, etcétera), para que los ciudadanos voten a favor de un candidato o partido político. |

A continuación se señalan las acciones implementadas por algunas de las secretarías de Estado:

- Establecer medidas para salvaguardar el parque vehicular adscrito a las delegaciones federales y/o al sector coordinado, a fin de evitar que circule o se estacione cerca de eventos políticos o partidistas.
- Suspender la entrega de recursos provenientes de programas de apoyo en actos multitudinarios que puedan interpretarse como proselitismo electoral.
- Evitar la presencia, en el horario de trabajo de los servidores públicos de las secretarías de Estado y del Sector Coordinado como: FONAES, PRONAFIM, Fondo PYME, FOMMUR, PROFECO, OPORTUNIDADES, entre otros, en actos de proselitismo electoral.

El artículo 13 de esta Ley señala que las sanciones por falta administrativa a las que los servidores públicos pueden ser acreedores por no cumplir debidamente sus obligaciones son:

- I. Amonestación privada o pública;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor a un año;
- III. Destitución del puesto;
- IV. Sanción económica, e
- V. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se impondrán de seis meses a un año de inhabilitación.

Pudiendo ser la inhabilitación hasta por veinte años en caso de que el beneficio o lucro, o los daños o perjuicios

causados excedan las doscientas veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal y también cuando se trate de conductas graves de los servidores públicos.

Seguramente conocer la información anterior asegurará que evitemos radicalmente toda conducta irregular o ilegal. Además de que nos motivará para que nuestro desempeño como servidores públicos sea muy satisfactorio y se oriente a la excelencia.

# 8.2. Quejas y denuncias de conductas irregulares cometidas por servidores públicos

La Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las agencias del Ministerio Público, reciben las quejas o denuncias sobre la actuación de servidores públicos, la calidad de trámites realizados, la operación de los programas sociales y los servicios gubernamentales, tanto de parte de servidores públicos como de ciudadanos, de las siguientes maneras:

- Denuncia: Es la manifestación de hechos presuntamente irregulares que involucran a un servidor público en ejercicio de sus funciones que afectó a tu persona y tus derechos, o a otras personas y sus derechos.
- Seguimientos de irregularidad (queja de servicio) o sugerencias: Es compartir tus propuestas para corregir alguna deficiencia, agilizar y/o mejorar la calidad de los trámites y servicios públicos federales.

Las quejas o denuncias deben contener como requisito mínimo el lugar donde ocurrieron los hechos, la fecha, narración clara de los mismos, la dependencia o

entidad y los datos del servidor o servidores públicos denunciados. Incluyendo preferentemente el nombre y domicilio del peticionario para informarle el estado que guarda su asunto.

Para salvaguardar la integridad de los quejosos, también se reciben quejas y denuncias anónimas, mismas que deben contener toda la información sobre los hechos para estar en condiciones de ser atendidas.

Las quejas o denuncias pueden presentarse de las siguientes formas:

- Personal. En los módulos y oficinas de la SFP, Órganos Internos de Control en las dependencias, o bien, en las ocho supervisorías regionales de la SFP en el interior del país, las que están ubicadas en las ciudades de Guadalajara, Tijuana, Nogales, Ciudad Juárez, Nuevo Laredo, Tapachula, Cancún y en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- Telefónica. Mediante el Sistema de Atención Telefónica para la Ciudadanía, que además apoya y asesora en la realización de trámites ante instituciones públicas. Los números telefónicos a los que se puede llamar son 2000 2000 en el Distrito Federal y de manera gratuita al 01 800 386 2466 desde el interior de la República.

**Electrónica.** Al correo electrónico: quejas@funcionpublica.gob.mx.

 Postal. Peticiones dirigidas al apartado postal 20236, Col. San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México D. F., C. P. 01001, o bien directamente a las oficinas de la SFP con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Col. Guadalupe Inn, C. P. 01020, México D. F.

**Buzones.** Instalados permanentemente en las oficinas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Tu desempeño apegado a la ética y a la legalidad propiciará que no incurras en una responsabilidad administrativa, ni en la comisión de un delito electoral federal.

## 8.3. ¿Qué es la FEPADE?

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) nació de la deliberación hecha por los partidos políticos nacionales en el seno del Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE), quien acordó solicitar su creación a la Procuraduría General de la República.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el IFE y la FEPADE conforman la trilogía del sistema jurídico-electoral de nuestro país.

La FEPADE posee atribuciones específicas en el ámbito de procuración de justicia penal electoral y asume la responsabilidad y el compromiso institucional de prevenir, investigar y perseguir las conductas que pretendan modificar o alterar la voluntad ciudadana del libre ejercicio del voto, así como también todo tipo de acciones que se encuentren tipificadas en la ley penal como delito electoral y vulneren el proceso electoral.

Por mandato de ley la FEPADE está obligada a procurar justicia penal electoral de forma pronta, expedita, imparcial

y apegada al orden jurídico establecido. Por tanto, su objetivo es brindar a la ciudadanía la confianza de que todos los actores políticos y los implicados en procesos electorales respetarán sus instituciones, su marco jurídico y, por ende, sus resultados. Con ello, se obtendrán las condiciones necesarias para la legitimación de los procesos electorales.

### 8.4. Delitos electorales

Las elecciones políticas federales o locales constituyen espacios en los que pueden cometerse delitos electorales, tanto antes de la jornada electoral, durante la propia jornada o posteriormente. Los servidores públicos podemos vernos involucrados en dichos delitos ya sea por ignorancia, y en este caso en forma involuntaria, o a ciencia y conciencia con todos los agravantes e independientemente que éstos son determinados como dolosos.

Las acciones más frecuentes de este tipo son las siguientes:

- 1. Ser obligado por un superior jerárquico, ya sea de manera verbal o por escrito a votar por un candidato o partido político determinado.
- 2. Obligar a los subordinados de manera verbal o por escrito a votar por un candidato o partido político determinado.
- Condicionar algún servicio que prestan las instituciones de la Administración Pública Federal (permisos, autorizaciones, concesiones, etcétera) para que los ciudadanos voten por un candidato o partido político determinado.
- **4.** Condicionar el cumplimiento de programas sociales del Gobierno Federal (como Oportunidades, Procampo, Hábitat, Microrregiones, Empleo Temporal, Desarrollo Forestal, Becas, entre otros) para apoyar a un candidato o partido político determinado.

- 5. Condicionar la realización de obras públicas (como puentes, carreteras, caminos, construcción de escuelas, electrificación, entre otros) para que los ciudadanos voten a favor de un candidato o partido político determinado.
- **6.** Abusar del encargo de servidor público para destinar de manera ilegal dinero bajo tu responsabilidad para el apoyo de un candidato o partido político determinado.
- 7. Autorizar vehículos (propiedad de la Federación o rentados a ella) para un uso distinto para el cual fueron adquiridos, por ejemplo: pegar o transportar propaganda electoral, traslado de votantes, etcétera, para apoyar a un candidato o partido político determinado.
- 8. Usar los inmuebles propiedad de la Federación o rentados por ésta para fines político-electorales; por ejemplo: permitir que dentro de las escuelas, oficinas, hospitales y demás instalaciones de edificios públicos se realicen actos de proselitismo (pegar propaganda política, regalar playeras, gorras, plumas, usar ropa con logotipos de partidos políticos, etcétera) para apoyar a un candidato o partido político determinado.
- **9.** Proporcionar o usar máquinas y equipos (como computadoras, máquinas de escribir, copiadoras, impresoras, aparatos electrónicos de video y de sonido, faxes, fotocopiadoras, teléfonos, radios), internet y otros servicios de red, etcétera, para apoyar a un candidato o partido político determinado.
- 10. Instruir a sus subordinados para que en los tiempos en que deben estar en sus áreas de trabajo apoyen o presten algún servicio a un candidato o partido político determinado (como asistir a actos de campaña, hacer trabajos preparatorios al acto proselitista, enviarlos a trabajar a las oficinas del candidato o partido político, entre otros).

# 8.5 Los delitos electorales en que podemos incurrir como servidores públicos

El Código Penal Federal señala como delitos electorales que pueden ser cometidos por los servidores públicos los siguientes:

Artículo 407.- Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:

- Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;
- II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato;
- III. Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo, tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o
- IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.

Como se desprende de la lectura de la fracción III del artículo que precede, se refiere al delito de peculado, mismo que se encuentra establecido en el artículo 223 del mismo Código, que a la letra dice:

#### Comete el delito de peculado:

- I. Todo servidor público que para usos propios o ajenos distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, al organismo descentralizado o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito o por otra causa.
- II. El servidor público que indebidamente utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo de uso

indebido de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona.

Las sanciones penales por la comisión de estos delitos son las siguientes:

Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución o inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

#### 8.6. Denuncia de delitos electorales

En la introducción de este documento asumimos que la democracia como tipo de gobierno y como tipo de vida es una construcción conjunta entre los ciudadanos y las instituciones.

Uno de los elementos instituyentes de la democracia por los que permanentemente pugna la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales es el respeto a los derechos políticos ciudadanos, en el cual se inscribe la imperiosa necesidad de fomentar una cultura de la denuncia, pues en este terreno no sólo se debe perseguir un ilícito tipificado en la ley, sino se debe preservar el derecho a elegir a través del voto como la consecuencia más plena de respeto y legalidad, y como un producto directo de la imparcialidad y la transparencia.

La denuncia es el acto mediante el cual una persona da a conocer un hecho posiblemente constitutivo de delito al agente del Ministerio Público del Fuero Común o Federal.

La denuncia puedes presentarla ante la autoridad ministerial, en forma escrita u oral y debe contener un relato preciso de los hechos. Además, debes proporcionar tus datos generales e identificarte con un documento oficial ante la misma autoridad.

No olvides que una vez que has presentado tu denuncia ante el agente del Ministerio Público, es muy importante que aportes las pruebas que en ese momento tengas en tu poder, tales como fotografías, videos, grabaciones, documentos públicos o privados, objetos, despensas con logotipos oficiales o de partidos políticos, credenciales de elector, así como los nombres y domicilios de los testigos relacionados con los hechos que denuncias.

Si los hechos sucedieron en el Distrito Federal, las denuncias las debes presentar en las oficinas de la Fiscalía Especializa para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836 en la colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090; cuando los hechos hayan tenido lugar en el interior del país, puedes denunciarlos en las delegaciones y subdelegaciones de la Procuraduría General de la República en las entidades federativas.

Con fundamento en los Convenios de Apoyo y Colaboración suscritos por la Procuraduría General de la República y las procuradurías de los estados, los hechos ocurridos en alguna entidad federativa pueden denunciarse ante cualquier agencia del Ministerio Público, ya sea Federal o del Fuero Común; en este último caso los agentes deben recibir las denuncias que se presenten ante ellos por la comisión de un delito electoral federal.

Cualquier persona que tenga conocimiento de algún delito electoral federal o quisiera simplemente orientación o información de la FEPADE acerca de los delitos electorales, puede comunicarse desde cualquier punto de la República al servicio telefónico gratuito FEPADETEL (01 800 8337233) mismo que es atendido las 24 horas de los 365 días del año por agentes del Ministerio Público de la Federación o personal especializado en la materia. En el Distrito Federal deberás marcar al número telefónico 5346 3103.

También cuentas con los servicios electrónicos de fepadenet@pgr.gob.mx y fiscalenlinea@pgr.gob.mx, para cualquier consulta, comentario, sugerencia o duda sobre los delitos electorales. Así mismo, puedes visitar la página de Internet: www.pgr.gob.mx/fepade, y accesar al Sistema de Predenuncia.

La Secretaría de la Función Pública debe ser enterada de inmediato por los agentes del Ministerio Público de la Federación de aquellos casos en que un servidor público se encuentre relacionado en una averiguación previa por la comisión de un delito electoral, para que conozca de una posible responsabilidad administrativa e inicie el procedimiento respectivo. De igual manera se procederá cuando la Secretaría de la Función Pública haya iniciado un procedimiento administrativo en contra de un servidor público, para que la FEPADE inicie una averiguación previa e investigue y resuelva sobre la comisión de un delito electoral.

### 8.7 Reforma electoral y servidores públicos

Con el fin de fortalecer nuestra democracia y brindar mayor certeza a los procesos electorales, en noviembre de 2007, se llevó a cabo una reforma constitucional en materia electoral, la cual incluyó, entre otros puntos, nuevas disposiciones para los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

Esta reforma se orientó principalmente hacia dos aspectos: el primero relacionado con suspender la difusión de propaganda gubernamental en medios de comunicación social, con sus respectivas excepciones, desde el inicio de las campañas electorales hasta la conclusión de la jornada electoral. El segundo, relacionado con el principio de imparcialidad de los servidores públicos, prohibiendo, en la propaganda gubernamental, la inclusión de nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público, enfatizando el carácter institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social de esta propaganda.

Derivado de lo anterior, el 14 de enero y el 7 de abril de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación tanto el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) como el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, respectivamente. Con estos ordenamientos fueron definidos con detalle las nuevas disposiciones planteadas en la Constitución.

En este escenario, se presentan a continuación los preceptos relacionados con la propaganda gubernamental de los servidores públicos: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 41, Base III, Apartado C señala que:

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

#### El artículo 134 señala:

[...]

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

[...]

Por su parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en su artículo 2, párrafo segundo plantea una redacción similar al artículo 41, fracción III, Apartado C de la Constitución citado arriba.

# El artículo 228, párrafo quinto señala que:

Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito

geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

A su vez, el artículo 341, párrafo primero, Inciso f, establece que son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en ese Código:

Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;

[...]

Por su parte, el artículo 347, párrafo primero establece que:

Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

- a) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Federal Electoral;
- b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;
- c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

- d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;
- e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato: y
- f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

No olvides consultar el Reglamento de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos en donde se especifican los procedimientos de estas disposiciones del COFIPE.

# 9. Contraloría Social: Los servidores públicos vigilados por la ciudadanía

En toda democracia los ciudadanos tienen el derecho de vigilar y exigir en todo momento la rendición de cuentas sobre la actividad y manejo de los recursos públicos, a esta acción se le conoce como Contraloría Social. Por su parte, los gobernantes y servidores públicos tienen la obligación de informar, responder, explicar, justificar y dar cuentas de sus actos y decisiones en el desempeño de su función pública a los ciudadanos.

La Secretaría de la Función Pública (SFP) tiene entre sus funciones la de inspeccionar el ejercicio del gasto público federal; conocer e investigar las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones correspondientes; coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental. Tiene como objetivos: a) prevenir y abatir prácticas de corrupción, y b) lograr la participación activa y responsable de todos los sectores

de la sociedad en la lucha contra la corrupción y en la promoción de una cultura de la transparencia y el respeto a la ley.

De acuerdo con sus funciones y objetivos, la Secretaría de la Función Pública desarrolla el Programa de Contraloría Social, para promover la participación informada y activa de la ciudadanía en la vigilancia, control y evaluación del manejo de los recursos públicos y de la actuación de los servidores públicos.

De manera permanente y en especial en tiempo de elecciones, la SFP, en colaboración con las contralorías de los gobiernos estatales, los municipios y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, lleva a cabo acciones de promoción, difusión y capacitación que incluyen guías, cuadernos y cédulas de monitoreo, supervisión, vigilancia y denuncia para que los beneficiarios de los programas sociales, las organizaciones de la sociedad civil y en general la ciudadanía ejerzan sus derechos a acceder a la información pública, vigilar las acciones de gobierno, denunciar irregularidades, así como a exigir la rendición de cuentas a los servidores públicos y autoridades.

Las acciones de contraloría social que hacen los beneficiarios, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general ayudan a prevenir y a denunciar el desvío de recursos, el condicionamiento de los programas y apoyos sociales con fines político-electorales, así como la falta de legalidad y transparencia en el manejo de los programas, obras públicas, apoyos y acciones del gobierno.

Los beneficiarios de programas sociales y, en general, la ciudadanía también puede presentar sus quejas y denuncias a través de FEPADETEL (01800 833 7233) Y 01800 FUNCIÓN (01800 386 2466) para todo el país y 53 46 31 03 o 2000 2000 para el Distrito Federal y área metropolitana.

#### 10. Unamos nuestros esfuerzos

Los servidores públicos tenemos una gran responsabilidad y podemos contribuir con nuestras acciones para evitar la compra y coacción del voto y el desvío de los fines naturales de los programas sociales; en ese sentido, resulta lógico y necesario unir nuestros esfuerzos a través de acciones muy sencillas pero altamente efectivas.

## No olvidemos que:

- El ABC está pensado y elaborado para ser nuestro instrumento útil, consultémoslo cada vez que lo requiramos.
- La información que nos involucra a todos para mejorar nuestras condiciones de vida debe ser conocida por todos; en mucho depende que nosotros mismos difundamos nuestro ABC y lo compartamos con quienes nos rodean.
- Existen grupos humanos más expuestos a ser víctimas de los delitos electorales. Éste es el caso de la población beneficiaria de los programas sociales, protejámoslos; incorporemos el tema en nuestras pláticas, cursos o talleres.
- Ayudemos a colocar y/o entregar los trípticos, folletos, carteles, etcétera, que existan en nuestra dependencia.
- Como servidores públicos seamos cuidadosos en nuestro actuar, atendamos los focos rojos y evitemos cometer un delito y ser sancionados.
- Como servidores públicos responsables hagamos un trabajo honesto, legal y transparente y colaboremos para que los recursos públicos y las acciones de gobierno no se utilicen con fines políticos.

Unámonos para construir juntos la cultura de la denuncia, defender nuestros derechos y los derechos de todos,

será en beneficio de todos. Presentemos nuestras quejas o denuncias ante la FEPADE o ante la Secretaría de la Función Pública o el órgano interno de control de nuestra dependencia o entidad.

Ayudémonos a tener elecciones limpias. Hagamos respetar el voto de todos.

EL ABC DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RELACIÓN CON LAS ELECCIONES se imprimió en noviembre de 2008, en Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., Calz. San Lorenzo Tezonco, núm. 244, Delegación Iztapalapa, C. P. 09830, México, D. F. Su edición consta de 100,000 ejemplares.